Año de 1936 | Lunes 17 de Febrero | Núm. 21

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

677

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la Plaza me comunica que el próximo día 19 del actual, desde las quince a las diecisiete horas, efectuarán ejercicios de fogueo en el Polígono de Escuelas Prácticas, los reclutas de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 15 de Febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

3510

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 23 de Diciembre de 1935

En la ciudad de Segovia, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once en punto de su mañana, y previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Mauricio Escudero, D. Ricardo Riesco, D. Mariano Cristóbal y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario accidental dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por Paulino Arranz Arranz, mayor de edad, jornalero, viudo y vecino de Lastras de Cuéllar; Isidoro Toledano Agüero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Nava de la Asunción, y Angel Villacorta Sanz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Navas de Oro, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones que formulan para sus respectivos hijos, Carmen Arranz Sanz, Leonardo Toledano Velasco y José Villacorta Sacristán.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de Vicente y Mariano Hernanz Vallejo, mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Segovia y Valseca respectivamente, en súplica de que sea sometida a observación en un establecimiento adecuado, su hermana Vicenta Hernanz Vallejo, soltera, sirviente, mayor de edad y huérfana de padres, la que ha ingresado provisionalmente por orden del Sr. Gobernador civil en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y estando justificados todos los extremos exigidos por el decreto de 3 de Julio de 1931, y acreditada la pobreza de los solicitantes y de la enferma, la Comisión acuerda: 1.º—Ratificar el ingreso provisional de dicha enferma en los Establecimientos citados, desde donde será trasladada al Manicomio de señoras de Palencia para ser allí sometida a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales, los gastos de traslado y los de las estancias que origine. 2.º—Reclamar de la Alcaldía de Madrid, certificación en que conste si Vicenta Hernanz aparece inscrita en los empadronamientos de los años de 1920, 1924 y 1930, para, en caso afirmativo, rogar a la Diputación de dicha Capital, que se haga cargo de la citada enferma.

Beneficencia provincial.—Maternidad.—Segovia.—Habiéndose modificado los artículos 69 y 70 del reglamento de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y existiendo un contrato entre la Diputación y la Delegación en Segovia de la Caja colaboradora de Castilla la Vieja, para la asistencia en dicho departamento de Maternidad de las aseguradas en dicha Caja, y teniendo en cuenta que la base 8.ª de aquél contrato, dice «que será modificable en cuanto a pensiones y material de cura, cuando se alteren los artículos del reglamento vigente en esos extremos; la Comisión acuerda dar cuenta de las modificaciones introducidas en el reglamento citado a la Delegación mencionada, para que se ponga de acuerdo con esta Diputación y modificar también el contrato en cuestión.

Caminos vecinales.—Capital.- La Comisión acuerda aprobar las certificaciones parciales números 3 y 4 de las obras de construcción de los caminos subvencionados «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno» y «de Mata de Quintanar al camino vecinal de la Higuera a Pinillos de Polendos», importantes repectivamente 7.104,94 pesetas y 1.892,41, y que estas certificaciones sean remitidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia a los efectos que determina el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.--Valdevacas de Montejo a Villaverde de Montejo.—Presentado en la Diputación provincial por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villaverde de Montejo y Valdevacas de Montejo el original del proyecto del camino vecinal que ha de unir dichos dos pueblos, con el fin de que se le dé la tramitación reglamentaria para que se incluya su construcción en el concurso de subvenciones anunciado por la Ley de Previsión contra el paro; la Comisión acuerda aprobarle por considerar que se encuentra redactado de acuerdo con los formularios vigentes e informado favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Idem.—Fuentidueña a Fuentesoto.-Leída una instancia suscrita por el Ayuntamiento de Fueutidueña y algunos vecinos de este pueblo, solicitando una variante que afecta al kilómetro 1 del camino vecinal en construcción de Fuentidueña a Fuentesoto, y visto el dictamen emitido por la Sección de Vías y Obras, la Comisión acuerda: 1.º—Que no existiendo dificultad técnica para ejecutar dicha variante, que mejora las condiciones del trazado del camino, se lleve aquélla a efecto. 2.º—Que el Ayuntamiento de Fuentidueña debe poner a la disposición de la Diputación, si ya no lo hubiere hecho, libres de toda carga, los terrenos que se ocupen con motivo del nuevo trazado del camino. 3.º—Que también debe sufragar el Ayuntamiento los gastos que origine el estudio de la variante, siendo igualmente de su cuenta el exceso de coste que con este motivo sufra la construcción de la obra. 4.º—Que se remita al Ayuntamiento de Fuentidueña la instancia suscrita por los vecinos para que con vista de las firmas que en ella aparecen estampadas, certifique el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía, si dichas firmas son auténticas y si los firmantes constituyen o no la mayoría del vecindario.

Idem.—Basardilla a Muñoveros.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Angel de Alvaro Arnanz, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 6 al 10 del camino de Basardilla a Muñoveros y kilómetros 16 y 536 metros del de La Cuesta a Rebollo, en súplica de que le sea devuelta la fianza definitiva de pesetas 2.213,23, en atención a hallarse terminadas las obras y ser mayor la cantidad que falta por certificar que el importe de dicha fianza, y considerando que en la reparación mencionada no se ha ordenado aumento de obra de ninguna clase, que la cantidad íntegra certificada hasta la fecha es de 18.000 pesetas, que dicha obra no está recibida aún por la Diputación y que la cantidad que falta por certificar no son créditos reconocidos ni liquidados a favor del contratista, por lo que no se encuentra dentro de lo estipulado en el párrafo 2.º del artículo 33 del correspondiente pliego de condiciones económicas; la Comisión acuerda desestimar la solicitud mencionada, ya que no existe precepto legal que autorice a acceder a lo que en ella se pretende.

Idem.—Segovia.—Redactados por la Sección de Vías y Obras provinciales los proyectos de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal subvencionado por el Estado de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Pradales, cuyo presupuesto importa 18.507,82 pesetas, y el proyecto de las obras de reparacion de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal subvencionado por el Estado de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral, por Valdevacas de Montejo, cuyo presupuesto asciende a 17.399,20 pesetas; la Comisión acuerda aprobar ambos proyectos, que pasen a la Intervención de fondos provinciales para que manifieste si existe crédito en presupuesto para satisfacer las mencionadas obras, y en caso afirmativo, que por la Secretaría se redacten los pliegos de condiciones económico-administrativas que hayan de servir de base a las respectivas subastas.

Idem.—Segovia.—Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino subvencionado por el Estado de Navas de Riofrío a la estación férrea de La Losa, con un ramal a la carretera de Segovia a La Losa, por Madrona; practicada la liquidación de esas obras y expedida la certificación parcial número 3, por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro asciende a 21.479,70 pesetas; la Comisión Gestora acuerda: 1.º Aprobar dichos tres documentos y que se abone al Ayuntamiento de La Losa por la obra ejecutada en su propio término el saldo que resulta a su favor. 2.º Que se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Ministerio de Obras Públicas y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y que también se envíen a la Intervención de fondos provinciales la liquidación y la certificación número 3 de estas obras, a los oportunos efectos.

Idem.—Chatún a la carretera de la

Casilla de la Zamorana a Puente Blanca. — Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino subvencionado por el Estado «de Chatún a la carretera de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca», practicada la liquidación de esas obras y expedida la certificación parcial número 4 por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro asciende a 6.868,54 pesetas; la Comisión Gestora acuerda: 1.° Aprobar dichos tres documentos y que se abone al Ayuntamiento de Chatún por la obra ejecutada en su propio término el saldo que resulta a su favor. 2.° Que se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Ministerio de Obras Públicas y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y que también se envíen a la Intervención de fondos provinciales la liquidación y la certificación número 4 de estas obras, a los oportunos efectos.

Idem.—Cuéllar a Membibre de la Hoz.—La Comisión acuerda conceder un mes de prórroga a don Martín de Pablos de Blas, para que termine las obras de reparación del firme de los kilómetros 1,700 al 7 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», siendo aplicable lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda designar al Presidente de la Corporación don Felipe de la Torre, para que concurra a la recepción de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1,700 al 7 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, las de los kilómetros 1 al 4,500 del camino de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor y las de los kilómetros 5 al 11,145 del camino vecinal de la carretera de Cuellar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero por Frumales y Moraleja de Cuellar y las de términación y reparación del camino de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel por Cobos, Carrascal, Hinojosas, Aldehuela y Castrillo de Sepúlveda, y a don Mauricio Escudero, Vicepresideete de la Comisión Gestora para que concurra a la recepción de los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación de los kilómetros 6 al 10 del camino de Santa María de Nieva a Muñopedro.

Personal de Vías y Obras.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comiacuerda que cuantas veces utilicen los contratistas de obras de carreteras y caminos vecinales de la Diputación o subvencionados por el Estado, las máquinas apisonadoras de dicha Sección de Vías y Obras, ocupe el puesto de ayudante de maquinista el mecánico Cecilio Arranz.

Contabilidad.— Anticipos. — Capital.—Vista la instancia de don Cecilio Casas Fernández, de fecha 20 del actual, solicitando le sea concedido el antictpo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929; y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Archivero Bibliotecario de esta Corporación, con el haber anual de 5.000 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de don Cecilo Casas Fernández, concediéndole el anticipo de 833,32 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 59,52 pesetas cada una de las trece primeras y 59,56 la última.

Contabilidad provincial.— Capital.—La Comisión acuerda aprobar una factura de don Aquilino Gómez, importante 265,50 pesetas, por materiales suministrados para las obras que se están realizando en el Palacio provincial, y otra de la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 69,20 pesetas, por el abono a los teléfonos de la Corporación durante el presente mes y conferencias celebradas en el pasado mes de Noviembre; y considerando que en los capítulos 6.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Coordinación sanitaria. — Madrid. La Comisión acuerda quedar enterada y que pase a la Intervención de fondos una comunicación del Comité ejecutivo de las Diputaciones provinciales, dando cuenta de que la primera de las conclusiones aprobadas por la asamblea de Diputaciones del mes de Junio último, con referencia a la Ley de Coordinación Sanitaria, ha sido favorablemente informada por la Abogacía del Estado del Ministerio de Trabajo y Sanidad, habiendo comenzado el Comité a actuar cerca del Gobierno para conseguir que se dicte una disposición aclaratoria de la Ley de Coordinación Sanitaria, a fin de que cesen en todo caso, y no se decreten en lo sucesivo las retenciones ordenadas por las Delegaciones de Hacienda.

Biblioteca provincial.—Segovia.—La Comisión acuerda adquirir para la Biblioteca provincial un ejemplar de la obra «La defensa antiaérea de las poblaciones civiles», de que son autores los Ingenieros militares y Profesores de la Academia de Artillería e Ingenieros don Luis Sánchez Tembleque, don Juan Cámpora y don José García Alos, cuyo precio de 10 pesetas se abonará con cargo a los fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.— El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

670

Jefatura de aguas de la Cuenca del Duero

Nota.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de 400 litros de agua derivada del río Prádena en término de Castroserna de Arriba (Segovia) para usos industriales, solicitado por don Gabino Tejedor Salinas, como Gerente de la Sociedad formada por don Agapito Ponce Molinero, vecino de Sepúlveda y doña Gregoria Martín Santos, vecina de Boceguillas, para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar las reclamaciones pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras que se reseñan a cuyo fin permanecerá expuesto el proyecto durante el mencionado plazo, en las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de aguas del Duero (Muro, 5).

Las obras comprendidas en el citado proyecto son las siguientes:

Primero. Una presa emplazada en el río Prádena, en un estrechamiento que el mismo presenra a cincuenta metros aguas arriba de la cola del remanso producido por la presa propiedad de D. Ventura García.

Su forma será trapecial y tendrá una altura total de 12 metros; su base de siete metros y cincuenta centímetros (7,50), y su coronación de dos metros (2).

La longitud en la coronación será de treinta y dos metros (32), y toda ella se construirá de mampostería hidráulica.

La coronación de la presa estará enrasada a cincuenta centímetros (50) por encima del nivel ordinario del agua.

Con objeto de que el agua no vierta por la presa, se construirá un canal, al lado derecho de la misma, de sección rectangular, de dos metros y cincuenta centímetros de base (2,50), por un metro y cuarenta centímetros (1,40) de altura y una longitud de nueve metros (9), y al final de él un vertedero en forma de arco de círculo de una longitud total de cinco metros (5).

Segundo. Una toma de agua instalada en la margen opuesta al vertedero, y que estará formada por una compuerta de chapa de hierro, cuadrada, de un metro y cincuenta centímetros (1,50) de lado y con una maniobra de husillo.

El lado inferior del cuadrado al que cierra esta compuerta, estará situado dos metros y cincuenta centímetros (2,50) más bajo que el nivel superior del salto.

Esta compuerta permitirá la entrada del agua a un depósito de tres (3) metros de longitud por un metro y cincuenta centímetros (1,50) de latitud y tres (3) metros de profundidad, provisto de un rastrillo para evitar la entrada de objetos extraños.

Tercero. Casa de máquinas.— En la margen derecha del río y a cuarenta y dos (42) metros de la presa, se construirá una casa de máquinas, de mampostería hidráulica, en la que se instalarán la turbina y central eléctrica y sus accesorios.

La turbina será de tipo Francis, cámara cerrada, eje horizontal, regulación a mano, dando 1.000 r. p. m., para acoplar un alternador en la prolongación del eje con el intermedio de acoplamiento elástico.

El tubo de aspiración será vertical y de una longitud de cuatro (4) metros.

La potencia de la turbina en el eje será de 54.128 H. P.

Las obras ofrecen en su totalidad terrenos de dominio público.

Valladolid, 13 de Febrero de 1936. --El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

650

SANCHONUÑO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 2 de los corrientes, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en el presente año, habiendo correspondido a los siguientes señores:

Parte real

D.ª Catalina Sancho Pinilla, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

D. Domingo Gómez Vicente, mayor contribuyente por riqueza urbana, id.

D. Ignacio Escudero Santillana, mayor contribuyente por riqueza rústica, hacendado forastero.

D. José Sanz Miguel, contribuyente industrial.

Parte personal

D. Julián Herrero Muñoz, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Florencio Muñoz Arranz, mayor contribuyente riqueza urbana.

D. Patricio Mateo Callejo, mayor contribuyente por contribución industrial.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los que pueden ser examinados y entablar las reclamaciones que sean procedentes y desde luego serán atendidas.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días de como el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto municipal, no admitiéndose después como consiguiente, reclamaciones.

Sanchonuño, 8 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Julio Martín.

607

CODORNIZ

Debiendo de formarse en este Ayuntamiento el reparto correspondiente para la exacción del derecho o tasa sobre el servicio público municipal de guardería rural de este término, consignado en presupuesto y reglado por su respectiva ordenanza, aprobada por la superioridad, se requiere por el presente edicto a todas las personas dueñas e interesadas en el cultivo o aprovechamiento forestal de las fincas que radican en este dicho término, para que en el plazo de ocho días justifiquen en la Secretaría de este Municipio el derecho que con arreglo al artículo de dicha ordenanza, que se copia a continuación, tengan a ser exceptuadas de su inclusión en el mentado reparto; pues pasado el indicado plazo sin haber alegado ni justificado su exención, se considerará que están sujetas y conformes a tributar por el citado servicio cuantas personas figuren en el padrón de la contribución territorial de este término.

«Artículo 2.° Estarán exentos del pago de este derecho:

a) Los propietarios o cultivadores que tengan guarda particular jurado, debidamente nombrado para atender a la custodia especial de sus fincas y lo justifiquen en este Ayuntamiento; y

b) Los dueños de fincas que no explotándolas ellos mismos, indiquen y justifiquen quiénes son sus colonos o arrendatarios de las citadas fincas, con expresión del líquido imponible de las mismas, considerándoles, en otro caso, sus verdaderos llevadores o cultivadores.

Estas justificaciones tendrán lugar en el plazo que anuncie la Alcaldía.»

Codorniz, 4 de Febrero de 1936.— El Alcalde presidente, Teodoro Escobar.

599

CAMPO DE SAN PEDRO

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 2 del actual, ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el ejercicio de 1936, en la forma siguiente:

Parte real

D. Epifanio Onrubia Pardilla, ma-

yor contribuyente por rústica, vecino.

D. Cándido Barbolla García, por urbana.

D. Félix Sanz Martín, mayor contribuyente por rústica forastero.

D. Sotero Holgueras Martín, íd. por industrial.

Parte personal

D. Juan Siguero Yagüe, mayor contribuyente por rústica.

D. Francisco Barbolla Esteban, íd. por urbana.

D. Cristóbal Sanz Lorenzo, íd. por industrial.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se hace saber a toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, que está obligado a presentar ante esta Alcaldía relación jurada de las que obtenga durante dicho plazo, y de no hacerlo, serán estimadas sus utilidades por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 502 del estatuto municipal.

Campo de San Pedro, 4 de Febrero de 1936.--El Alcalde, Eduardo Martín.

638

LASTRAS DEL POZO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 de Enero del que cursa, acordó la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1936, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se relacionan:

Parte real

D. Mariano de Mercado Marugan.
H. de Alfonso Maldonado.
D. Francisco del Pozo Bravo.
— José Herrero López.

Parte personal

D. Filemón de Mercado Hernández.
— Delfín Garcimartín Sastre.
— Bruno de Miguel de Andrés.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto, no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días hábiles.

Lastras del Pozo a 31 de Enero de 1936.—El Alcalde, Benito Llorente.

649

NAVA DE LA ASUNCION

Segunda subasta de resinas

El día 4 de Marzo de 1936 y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de resinas del monte de estos propios, número 115 del catálogo de los de utilidad pública, denominado «Las Ordas», correspondiente a 2.007 pinos a vida por el período de cinco años, en el precio de 2.007 pesetas cada año, o sea 10.035 pesetas en el período quinquenal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma y plazos debidos, en las horas de once a trece.

La fianza provisional habrá de ser del 5 por 100 del tipo de tasación para el quinquenio y la definitiva del 10 por 100.

Para la celebración de la subasta se habrán de tener en cuenta el reglamento de contratos municipales, la ley del timbre, el plan de aprovechamientos y mejoras para el año forestal 1935-36 del monte número 115, el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias, para el aprovechamiento de resinas durante el quinquenio de 1935-1940, que modifica las que se publicaron en el número 23 del BOLETIN OFICIAL, fecha 23 de Febrero de 1931; el pliego de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, la autorización del Distrito forestal para proceder a la subasta y la legislación de montes.

Nava de la Asunción, 7 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Antonio González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de los propios de Nava de la Asunción, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

635

SANTA MARIA DE RIAZA

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades para cubrir atenciones de este municipio en el año actual 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo presentar reclamaciones dentro de ese plazo y tres días más, fundadas en hechos concretos precisos y determinados, y previamente acompañadas de la oportuna justificación para poder ser admitidas.

Santa María de Riaza, 7 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

636

SANTA MARIA DE NIEVA

Por el presente anuncio se sacan a pública subasta los pastos de rastrojería y eriales del término de Santa María de Nieva, bajo el tipo de tasación anual de novecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 de los corrientes a las diez horas en la Casa Consistorial, con arreglo a las formalidades establecidas en la vigente legislación.

El pliego de condiciones por el cual se ha de regir la aludida subasta, se halla expuesto a disposición del público en esta Secretaría.

Santa María de Nieva, 8 de Febrero de 1930.— El Alcalde, Pedro Balbuena.

581

BARBOLLA

El Ayuntamiento que presido en sesión celebrada el día de ayer, acordó designar loa Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Tomás Arranz Yagüe, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Francisco Estebaranz Estebaranz, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Ricardo Saen Cenzano, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

D. Antonio Barrio Matesanz, mayor contribuyente por contribución industrial.

Parte personal

D. Doroteo García Reguera, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Sebastián Onrubia García, mayor contribuyente por riquexa urbana.

D. Juan Casado Castro, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo dé siete días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

También se hace constar, que las personas naturales o jurídicas que obtengan utilidades en este término municipal, tienen la obligación de presentar ante esta Alcaldía (para después pasarlo a la Junta del repartimiento), desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho BOLETÍN, hasta quince días después, una relación de rentas y rendimientos que han de ser objeto de imposición en ambas partes del citado repartimiento, con la advertencia a los interesados, que transcurrido el plazo indicado la Junta las estimará a aquéllos que dejasen de presentarla, de conformidad a lo dispuesto en las disposines vigentes que regulan esta materia y sin derecho a reclamación alguna, quedando sujetos además a las responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla a 3 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Hilario Berzal.

655

LANGUILLA

Don Isidoro Gimeno Gadea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este municipio ha de girarse para el año 1936, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 15 y hora de las diez comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Parte real

D. Pedro Maté Esteban, mayor contribuyente por rústica y vecino.

D. Mariano Gimeno Pérez, íd. idem por urbana íd.

D. Gerardo Redondo, forastero.

D. Alejandro Delgado Sáenz, por industrial.

Parte personal

D. Pío Martín Arribas, mayor contribuyente rústica y vecino.

D. Gregorio Martín Maté, íd. íd. por urbana, íd.

D.ª Trinidad Cubilla, íd. íd. forastera.

D. Pío Rico Esteban, por industrial y vecino.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona que en este término municipal obtenga alguna utilidad gravable, deberá presentar la correspondiente declaración jurada en el improrrogable plazo de ocho días ante ésta Alcaldía, para su pase a la respectiva Comisión, pues en otro caso éstas serán a juicio de la misma según los signos de riqueza y utilidades percibibles.

Dado en Languilla, a 9 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Isidoro Gimeno.—P. S. M., El Secretario, Felipe Delgado.

668

TORREIGLESIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigentes en esta materia, el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada por esta corporación el día ocho del presente mes, acordó designar para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formar parte para cubrir el déficit para el presupuesto de 1936, a los señores siguientes:

Parte real

D. Esteban Vacas Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Sixto Sanz y Sanz, íd. íd. por urbana, vecino.

D. José García Andrés, íd. íd. por Induetrial, vecino.

D. Francisco Arrospide, íd. íd. rústica, forastero.

Parte personal

D. Pedro Otero Sanz, mayor contribuyente de rústica, vecino.

D. Casiano Otero Andrés, íd. íd. riqueza urbana, vecino.

D. Francisco González Egido, íd. íd., industrial, vecino.

D. María Azpiroz y Carrión, íd. íd. de rústica forastera.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días, a contar de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir durante ese plazo cuantas reclamaciones consideren oportunas a su derecho los contribuyentes.

Torreiglesias, 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Baltasar Virseda.

659

GOMEZSERRACIN

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de diez y nueve del mes anterior, ha acordado la habilitación de un crédito de dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas veinte céntimos, con imputación al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos, anuncio de subasta, reforma Casa Consistorial, material escuela la nueva creación y cuota impuesto plagas del campo año 1935.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Gomezserracín a 5 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Severiano Gómez.

660

GOMEZSERRACIN

Ignorándose el paradero del mozo Justino Mate García, hijo de Luis y Sebastiana, del reemplazo de 1932, a quien corresponde revisar en el año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales, el próximo día 23 del actual, a las ocho de la mañana, para ser tallado y reconocido; advirtiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo.

Gómezserracín, 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Severiano Gómez.

665

EL ESPINAR

A los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas, se hace público que en el corral de Concejo, de esta villa, se encuentra cerrado, por ignorar quién pueda ser su dueño, un potro negro, con horquilla en la oreja derecha, de algo más de un año, el cual será vendido en subasta pública, si no se presentase su dueño a recogerle en el plazo que se determina en dicho reglamento.

El Espinar, 12 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Fermín Vigil.

666

YANGUAS DE ERESMA

Tercera subasta

El día 25 del actual y hora de las doce, se celebrará en esta sala Consistorial la tercera subasta de resinación de pinos del pinar de propios de este pueblo en las mismas condiciones que se publican en el BOLETÍN OFICIAL número 151 del año próximo pasado, modificados en el sentido de rebajar la tasación de aquéllos en un 20 por 100.

Yanguas de Eresma, 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

667

GARCILLAN

Don Quiterio Ayuso Escobar, y don Fernando Martín Velasco, Presidentes de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de Garcillán.

Hacen saber: Que teniendo que designarse los Vocales electivos de ambas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las dos y terminará a las cuatro de la tarde del día 23 del actual mes en esta Casa Consistorial y ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Garcillán, 5 de Febrero de 1936.—Los Presidentes, Quiterio Ayuso.—Fernando Martín.

629

Comunidad de Villa y tierra de Coca

Tercera subasta

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta del aprovechamiento de resinación de 18.829 pinos a vida por un periodo de cinco años en el monte número 104, denominado «El Cantosal», perteneciente a esta Comunidad, el Ayuntamiento general de esta villa y tierra ha acordado se celebre una tercera subasta, que tendrá lugar el día siete de Marzo próximo a las once de la mañana, rebajando la tasación de las anteriores en un 20 por 100, quedando por tanto la cantidad de 76.814,32 pesetas como tipo de tasación de esta tercera subasta, rigiendo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base en las anteriores, cuyo anuncio se encuentra inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 142, correspondiente al día 27 de Noviembre último.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber depositado el 5 por 100 del tipo de subasta como depósito provisional que asciende a la cantidad de 3.840,71 pesetas.

Coca, 8 de Febrero de 1936.—El Alcalde Presidente accidental, Cesáreo Catalina.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

675

MADRID, NUM. OCHO

Cédula de notificación y requerimiento

En el Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y mi Secretaría, se tramitan los autos promovidos por el Procurador don Ruperto Alcúa, a nombre del Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don Jesús Hernández y González, sobre secuestro, posesión interina y venta de «una casa y terreno en el término de la villa de El Espinar, al sitio de Calera, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, principal y cámara de aire», hipotecada en garantía de un préstamo de ocho mil pesetas de principal, intereses de demora, costas y gastos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Lescure. —Madrid, seis de Febrero de 1936.—El anterior escrito con la certificación de defunción que se acompaña, únase a los autos de su razón, y proveyendo al escrito del Procurador señor Alcúa, fecha diecisiete de Enero último, habiendo transcurrido el término de quince días desde la presentación de la demanda sin que los herederos o causahabientes de don Jesús Hernández y González hayan satisfecho al Banco Hipotecario de España los semestres vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, por razón del préstamo de ocho mil pesetas que dicha entidad hizo al señor Hernández González y se consignó en la escritura pública otorgada con fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos veinticinco ante el Notario de esta capital don Juan González Campo y Becerra, como sustituto de su compañero don Mateo Azpeitia Esteban, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo interesado en el mencionado escrito y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo treinta y tres de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del referido Banco el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada en garantía del susodicho préstamo y cuya descripción aparece en aquella escritura.—Confiérase la posesión interina del citado inmueble al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto que con tal objeto se librará al Sr. Juez de primera instancia de Segovia—o a la persona que designe dicho portador—con las facultades necesarias, para que por la Comisión judicial se requiera a los inquilinos o arrendatarios del inmueble, a fin de que reconozcan al Banco como tal poseedor y satisfagan al aludido portador, o a la persona que éste designe, las rentas y frutos pendientes de cobro y los sucesivos, absteniéndose de verificarlo a ninguna otra persona hasta que otra cosa se disponga por este Juzgado.—Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de Segovia, mediante la expedición del conducente mandamiento por duplicado, en cuyos ejemplares se hará constar que las cantidades que tratan de asegurarse con la anotación son las de quinientas sesenta y cinco pesetas, cuarenta y ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y quinientas pesetas para costas y gastos. Reclámese por otro mandamiento del propio Registro certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Notifíquese esta providencia por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de la villa de Nava de la Asunción e insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a doña Consuelo Holgueras Fernández, por sí y como legal representante de las menores de edad Consuelo y Milagros Hernández Holgueras, viuda e hijas respectivamente del prestatario D. Jesús Hernández González, y a cuantas personas desconocidas ostenten con las expresadas la condición de herederos o causahabientes del D. Jesús Hernández, sin perjuicio de practicar también esa notificación en el lugar designado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea en la casa y terreno al sitio de la Calera, de la villa de El Espinar, sin número de gobierno a los herederos conocidos que quedan nombrados, y requiérase a unos y otros en la forma antedicha, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario su débito; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que en el término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad del repetido inmueble; apercibido de que de no verificarlo, se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean necesarios, para todos cuyos extremos será extensivo el exhorto acordado librar anteriormente al señor Juez de primera instancia de Segovia, librándose además otro exhorto al de igual clase de Santa María de Nieva para la fijación del edicto en Nava de la Asunción.—Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí: Ldo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a los fines expresados en la providencia inserta, expido la presente en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ldo. José Torres.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

646

Provincia de Segovia **Mes de Enero de 1936**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Segovia	Sauquillo de Cabezas	Ovina	»	4	»	2	2
Rabia	Santa María de Nieva	Aldeanueva del Codonal	—	»	3	»	3	0
Viruela	Riaza	Valdevacas de Montejo	—	180	6	181	5	0
»	»	Valvieja	—	128	»	45	25	58
»	Segovia	Aldea Real	—	16	230	16	14	116
»	»	Turégano	—	»	7	»	3	4
»	Cuéllar	Torrecilla del Pinar	—	60	10	62	3	5
»	»	Frumales	—	22	»	»	»	22

Segovia, 10 de Febrero de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

Año 1936 Lunes 17 de Febrero Núm. 21 bis

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

625

BANDO

Don Enrique Meneses Puertas, Gobernador civil de la provincia, vengo en disponer lo que sigue:

Declarado por Decreto de hoy por el Gobierno de la República el Estado de Alarma en toda España, con arreglo al capítulo tercero de la Ley de Orden Público de 28 de Julio de 1933, vengo en disponer:

1.º Esta provincia, en virtud del Decreto citado, ha entrado en Estado de Alarma, en cuya virtud, quedan prohibidos la formación de grupos de todas clases y el estacionamiento en la vía pública. No siendo obedecida después de dar tres toques de atención, hará uso de la fuerza al efecto de restablecer la normalidad. No será necesaria la intimidación de la fuerza cuando fuera agredida. Se someten a previa censura todos los impresos y periódicos y se acordará la suspensión de las publicaciones que preparen, exciten o auxilien la comisión de los delitos contra el orden público y señaladamente los comprendidos en los artículos 243 y 250 del Código Penal.

2.º Queda suspendido mientras dure el Estado de Alarma, el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, pudiendo igualmente quedar en suspenso los derechos de asociación y sindicación si, a juicio de mi autoridad, lo considerase pertinente mientras dure el Estado de Alarma.

3.º Quedan suspendidas durante el período de alarma, de acuerdo con el artículo 42 de la Constitución, las garantías que la misma establece en sus artículos 29, 31, 34. 38 y 39, totalmente.

4.º Los actos que contravengan al orden p blico serán sancionados por mi autoridad con arreglo al artículo 47 de la Ley de Orden Público y demás sanciones correspondientes.

Segovia, 17 de Febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

IMPRENTA PROVINCIAL

AL

anden publicar en los Boleti-
las autoridades al Gobernador
a los mencionados periódicos.
apitán General.
suscripciones se reciben en la
ovinciales de Beneficencia).

del Excmo. Sr. Gober-
la provincia ha tenido
nento de alienados el
te Pascual Travieso, el
ediatamente trasladado
ostumbrada y por cuen-
rovinciales, al manico-
s de Giempozuelos, en
miento quedará dicho
nta y disposición de la
Madrid; y
a la Dirección de los
tos Provinciales de Be-
tan pronto tenga efec-
de Vicente Pascual a
, pase a la Intervención
esta Diputación de Se-
e de los gastos que di-
rígine, así como tam-
estancias que causó el
te en la sección de alie-
to de que por dicha In-
su día se formule a la
Madrid la liquidación
sionados por el repetido
ial, a efectos del abono
te,
de Beneficencia.—Se-
endo quedado desierta
citador, la subasta anun-
27 del actual mes, para
de carne de vaca a los
tos provinciales de Be-
rante el año de 1936; la
stora, en vista de lo dis-
eglamento de 2 de Julio
rda anunciar una segun-
eñalando para su cele-
28 del próximo mes de
once de la mañana, bajo
de tasación y condicio-
eron de base a la prime-
anunciarse esta licitación
eglamentaria.
e Beneficencia.— Sego-
formidad con lo propues-
Director de los Estable-
ovinciales de Beneficen-
ión acuerda que desde el
Enero del año próximo,
os con carácter interino
como Enfermera del De-
de Maternidad, con el
sta plaza tiene asignado
to, D.ª Marcelina Velasco

47

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 31 de Diciembre de 1935

En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once en punto de su mañana, y previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión

dos documentalmente todos los extremos y requisitos exigidos por el Decreto de Gobernación de 3 de Julio de 1931 y considerando que el esposo de la citada enferma disfruta un sueldo anual de 3.000 pesetas, contando además con otros ingresos y que carece de hijos; la Comisión Gestora acuerda acceder al ingreso de Celedonia Ruiz en el departamento de alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde donde será inmediatamente trasladada al Manicomio de señoras de Palencia para ser allí sometida a obser-

via, participando igualmente quedar enterado de la reclusión del enfermo Vicente Pascual, natural de aquella provincia, y rogando que una vez sea ultimado el expediente de tal enfermo sea remitido a aquella Corporación provincial al objeto de que por la misma se adopte el acuerdo que proceda; y de conformidad con lo dictaminado por el negociado de Beneficencia, el que ha tenido a la vista otra comunicación de la Diputación provincial de Madrid y demás documentos, la Comisión acuerda:

1.º Ratificar el ingreso provisional

Casado, en atención a que la Comisión Gestora ha otorgado a la Enfermera en propiedad doña Orosia Martín Maderuelo, la excedencia voluntaria por un año en el mencionado cargo.

Personal.—Segovia.—Teniendo en consideración que por enfermedad del Secretario de la Diputación provincial, viene desempeñando este cargo accidentalmente desde hace algún tiempo, el Jefe de Negociado D. Fermín Cristóbal López, lo que supone para este funcionario un recargo extraordinario en su trabajo; la Comi-